

CONCLUSIONES DE LA 2ª REUNIÓN DE LA RED NACIONAL DE JUECES ORALES CIVILES Y MERCANTILES

PANEL Audiencia Preliminar

1. Los litigantes y el juzgador deben considerar a la etapa conciliatoria como el medio alternativo y posible para solucionar la controversia.
2. En la audiencia preliminar los jueces y postulantes deben dar importancia a los acuerdos sobre hechos no controvertidos y acuerdos probatorios, debido a que ello reduce la actividad probatoria y agiliza los juicios orales.
3. Las etapas de la audiencia preliminar deben cumplirse, aún en los casos en que el juicio se siga en rebeldía, pues constituyen formalidades esenciales del procedimiento.

MESA 1. Caso práctico de actuación judicial relacionado con personas con discapacidad

1. El juez debe desplegar las medidas razonables para permitir el acceso a la justicia a las personas con discapacidad.
2. Se estima que el modelo social de la discapacidad es el más idóneo para atender la problemática de las personas con discapacidad, porque atiende a la identificación del grado de ésta; por lo tanto se debe propiciar que la persona con discapacidad ejerza por sí misma sus derechos, evitando con ello designar necesariamente a otra para que los haga valer por ella.
3. Se debe garantizar que las personas con discapacidad, participen — sin importar la calidad con que intervengan— en los procesos orales mercantiles y civiles.
4. Se deben eliminar los prejuicios y estereotipos, reconociendo que las personas con discapacidad forman parte de la sociedad, con derechos humanos inherentes.

Mesa 2. Desahogo de pruebas

1. En el desahogo de la confesional, para calificar las posiciones debe considerarse lo dispuesto por el artículo 1390 bis 41 y 1222, ambos del Código de Comercio.
2. En el desahogo de la testimonial el juez no debe intervenir calificando cada una de las preguntas que se formulan, sólo debe hacerlo cuando advierta que ésta no cumple con los requisitos del artículo 1390 bis 43 del Código de Comercio.
3. En el desahogo de la testimonial tanto el oferente como su contrario, pueden interrogar libremente al testigo.
4. Es necesario reflexionar sobre las medidas a seguir en el desahogo de la confesional cuando las partes no acudan a la audiencia, pero se haya exhibido el pliego de posiciones.
5. Es necesaria una reforma que defina y aclare el momento en que el juez debe designar perito tercero en discordia.

Panel: Elaboración de sentencias y valoración de pruebas

1. Las sentencias deben expresarse con lenguaje claro, breve y de fácil comprensión, apegadas a los derechos humanos, que permitan a los justiciables entender el sentido del fallo.
2. La oralidad es una oportunidad de cambio en donde deben estar comprometidos los jueces, abogados y ciudadanos.
3. La explicación de las sentencias en los juicios orales no constituye un resumen jurídico con un lenguaje técnico, por lo que se debe evitar abundar en fundamentos legales o criterios de jurisprudencia, para que la exposición sea una plática de lo que aconteció en el juicio.
4. La condena debe ser clara para que facilite su cumplimiento.